ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0572-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
2. Tema de la Iniciativa.	Relaciones Exteriores.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Leticia Salazar Vázquez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	16 de marzo de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Facultar al Servicio Exterior para prestar los servicios consulares y de atención al público en general con un horario no menor de 8 horas diarias, estableciendo guardias de 24 horas que operen los 365 días, dicho horario podrá ser ampliado por las autoridades competentes, tomando en consideración las necesidades de atención, ubicación, usos y circunstancias de la localidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO	**Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano** **Único.** Se reforman el primer párrafo del artículo 45 y la fracción XIII del artículo 58; y se adicionan una fracción XII al artículo 2, recorriéndose la subsecuente, y un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:
ARTÍCULO 2.- Corresponde al Servicio Exterior:	**Artículo 2**. …
I a XI.	**I. a XI**. …
No tiene correlativo	**XII. Prestar los servicios consulares y de atención al público en general dentro de los horarios a que se refiere el artículo 12 de esta ley.**
XII. …	**XIII.** Las demás funciones que señalen el servicio exterior ésta y otras leyes y reglamentos, así como los tratados de que México sea parte.
ARTÍCULO 12.- Las misiones diplomáticas de México ante gobiernos extranjeros …	**Artículo 12**. ...
…	…
No tiene correlativo	**Las misiones diplomáticas y representaciones consulares prestarán sus servicios dentro de un horario que en ningún caso será menor de ocho horas diarias, así como deberán establecer guardias de veinticuatro horas que operen los trescientos sesenta y cinco días del año. Dicho horario podrá**

	ser ampliado por las autoridades competentes, tomando en consideración las necesidades de atención, ubicación, usos y circunstancias de la localidad.
ARTÍCULO 45.- Es obligación de los jefes de misiones diplomáticas, de representaciones consulares y de unidades administrativas de la Secretaría informar durante *el mes de* junio de cada año *y* con base en las actuaciones desarrolladas por los miembros del Servicio Exterior a sus órdenes, sobre su aptitud, comportamiento y diligencia, sin perjuicio de hacerlo cada vez que lo estimen necesario.	**Artículo 45**. Es obligación de los jefes de misiones diplomáticas, de representaciones consulares y de unidades administrativas de la secretaría informar durante junio de cada año **sobre el estado que guarda su representación, así como,** con base en las actuaciones desarrolladas por los miembros del servicio exterior a sus órdenes, sobre su aptitud, comportamiento y diligencia, sin perjuicio de hacerlo cada vez que lo estimen necesario.
…	…
…	…
…	…
ARTÍCULO 58.- Darán motivo a la aplicación de sanciones administrativas las siguientes conductas de los miembros del Servicio Exterior:	**Artículo 58**. …
I a XII. …	**I. a XII**. …
XIII. Incumplir con la obligación a que se *refiere el* segundo *párrafo* del artículo 45 de esta Ley, así como incumplir o cumplir a destiempo con la presentación del informe a que se refiere dicha disposición, y	**XIII.** Incumplir la obligación a que se refiere**n los párrafos primero y segundo** del artículo 45 de esta ley, así como incumplir o cumplir a destiempo la presentación del informe a que se refiere dicha disposición; y
XIV. …	**XIV**. …

	Artículo Transitorio **Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL